



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 11.

De la Decimo Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 16 de abril de 2019, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretario: C.P. Federico Acevedo Muñoz

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 16 de Abril de 2019, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, en uso de las facultades que le confiere los artículos 35 y 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia, validación del quórum legal y del orden del día.
- II. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0015/2019, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 044012019, presentada ante este Poder Legislativo.
- III. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0016/2019, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 044062019, presentada ante este Poder Legislativo.
- IV. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0017/2019, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 044262019, presentada ante este Poder Legislativo.
- V. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0018/2019, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 044322019, presentada ante este Poder Legislativo.

VI. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0019/2019, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 044332019, presentada ante este Poder Legislativo.

VII. Asuntos Generales.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 02 de abril del año 2019, el C. Fabián Bañuelos Iñiguez, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 044012019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

"De la manera más atenta solicito en versión electrónica y en datos abiertos los documentos que contengan información detallada y específica (segregada por mes) desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de marzo del año 2019, de los ONCE diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional (PAN), de los OCHO diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de los CUATRO diputados de Encuentro Social, de los CUATRO diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de los DOS diputados de Movimiento Ciudadano, de los DOS diputados del Partido del Trabajo, del diputado del Partido Nueva Alianza y del diputado del Partido Verde Ecologista de México; relacionada a:

1. Salario integrado
2. Salario bruto
3. Prestaciones
4. Compensaciones
5. Vales de despensa
6. Vales de gasolina
7. Cualquier otra prestación que reciba en dinero o en especie "

Siguió comentando que la Secretaría de Administración quien atendió dicha solicitud, se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y de lo anterior se desprende que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación de plazo.

Continuo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el C.P. Manuel soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0015/2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 02 de abril del año 2019, el C. Fabián Bañuelos Iñiguez, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 044062019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“De la manera más atenta solicito en versión electrónica y en datos abiertos los documentos que contengan información detallada y específica desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de marzo del año 2019, de los ONCE diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional (PAN), de los OCHO diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de los CUATRO diputados de Encuentro Social, de los CUATRO diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de los DOS diputados de Movimiento Ciudadano, de los DOS diputados del Partido del Trabajo, del diputado del Partido Nueva Alianza y del diputado del Partido Verde Ecologista de México; relacionada a todos sus viáticos ejercidos en el periodo arriba citado. ”

Siguió comentando que la Secretaría de Administración quien atendió dicha solicitud, se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y de lo anterior se desprende que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación de plazo.

Continuo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0016/2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 03 de abril del año 2019, el C. Daniel Ibarra Palma, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 044262019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*“Con base en el artículo 6 Constitucional solicito los **documentos** que contengan información **detallada y específica** desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de marzo del año 2019, de los ONCE diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional (PAN), de los OCHO diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de los CUATRO diputados de Encuentro Social, de los CUATRO diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de los DOS diputados de Movimiento Ciudadano, de los DOS diputados del Partido del Trabajo, del diputado del Partido Nueva Alianza y del diputado del Partido Verde Ecologista de México; relacionada a sus asesores, debiendo contener la siguiente información:*

- 1.-Cantidad de asesores
- 2.- Salario de los asesores
 - a).- Salario Integrado
 - b).- Salario bruto
 - c).- Prestaciones
 - d).- Compensaciones
 - e).- Vales de despensa
 - f).- Vales de gasolina
 - g).- Cualquier otra prestación que reciba en dinero o en especie
- 3.- Currículo
- 4.- Número de Cédula Profesional”

Siguió comentando que la Secretaría de Administración quien atendió dicha solicitud, se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y de lo anterior se desprende que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación de plazo.

Continuo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0017/2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 03 de abril del año 2019, el C. Daniel Ibarra Palma, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 044322019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Solicito los documentos que contengan información detallada y específica de los ONCE diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional (PAN), de los OCHO diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de los CUATRO diputados de Encuentro Social, de los CUATRO diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de los DOS diputados de Movimiento Ciudadano, de los DOS diputados del Partido del Trabajo, del diputado del Partido Nueva Alianza y del diputado del Partido Verde Ecologista de México; de cada una de sus giras de trabajo, así como sus acuerdos y resultados de las mismas, su objetivo general y específico; esta información la requiero desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de marzo del año 2019.”

Siguió comentando que la Secretaría de Administración quien atendió dicha solicitud, se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y de lo anterior se desprende que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación de plazo.

Continuo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0018/2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 03 de abril del año 2019, el C. Daniel Ibarra Palma, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 044332019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*"Solicito los documentos que contengan información **detallada y específica** de los ONCE diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional (PAN), de los OCHO diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de los CUATRO diputados de Encuentro Social, de los CUATRO diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de los DOS diputados de Movimiento Ciudadano, de los DOS diputados del Partido del Trabajo, del diputado del Partido Nueva Alianza y del diputado del Partido Verde Ecologista de México; desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de marzo del año 2019, que contengan lo siguiente:*

- 1.- Facturas de cada uno de sus vuelos*
- 2.- Facturas de gasolina*
- 3.- Facturas de alimentos de cada viaje realizado*
- 4.- Cantidad de vehículos asignados a diputados, senadores y asesores*
- 5.- El nombre de las personas que utilizan dichos vehículos."*

Siguió comentando que la Secretaría de Administración quien atendió dicha solicitud, se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y de lo anterior se desprende que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación de plazo.

Continuo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0019/2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del día 16 de abril de 2019, agradeciendo a los presentes su participación.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.



C.P. Federico Acevedo Muñoz.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.